



Asamblea General

Distr. general
7 de febrero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 130 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/56/739)]

56/246. Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

La Asamblea General,

Recordado sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, y 54/244, de 23 de diciembre de 1999,

Recordando también su decisión 55/488, de 7 de septiembre de 2001,

Habiendo examinado los informes anuales de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría sobre los períodos comprendidos entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000¹ y entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001²,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;
2. *Toma nota* de los informes anuales de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre los períodos comprendidos entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000¹ y entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001²;
3. *Pide* al Secretario General que vele por que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna incluya en sus informes anuales información relativa a la tasa de aplicación de las recomendaciones formuladas en los tres períodos de presentación de informes anteriores;
4. *Pide también* al Secretario General que vele por que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna incluya en su próximo informe anual información relativa a las repercusiones que su reorganización haya tenido en sus actividades;
5. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de incluir en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna² evaluaciones cualitativas de la aplicación de las recomendaciones clasificadas como esenciales, e invita al Secretario General a encomendar a la Oficina que afine los criterios a los que se hace referencia en el párrafo 8 de dicho informe, tomando en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones

¹ A/55/436.

² A/56/381.

48/218 B y 54/244, y a informar al respecto en el contexto de su próximo informe anual sobre las actividades de la Oficina;

6. *Pide* al Secretario General que vele por que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, al facilitar información sobre la tasa de aplicación de las recomendaciones clasificadas como esenciales, aborde por separado, en los informes anuales que presente en el futuro, las recomendaciones que ya se hayan aplicado, las que se encuentren en proceso de aplicación y aquellas cuya aplicación aún no se haya iniciado, así como las razones por las que no se estén aplicando;

7. *Pide también* al Secretario General que le presente, en la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna relativas a las actividades de liquidación de misiones en las Naciones Unidas, en particular con respecto a las cancelaciones en libros;

8. *Pide además* al Secretario General que vele por que las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a las que se hace referencia en los párrafos 88 y 89 de su informe², relativas a las nuevas escalas de dietas por misión, se apliquen plenamente y con rapidez, y que informe acerca de este asunto en el contexto de los informes sobre la ejecución de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz pertinentes;

9. *Pide* al Secretario General que vele por que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna presente, para su ulterior examen por la Asamblea General, en la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, información actualizada sobre la situación de las actividades de supervisión a las que se hace referencia en los párrafos 71 a 81 y 52 a 60, respectivamente, de sus dos informes anuales más recientes³;

10. *Recuerda* el párrafo 7 de la sección III de su resolución 55/222, de 23 de diciembre de 2000, en el que reiteró que, en todos los documentos que presenten la Secretaría y los órganos de expertos a los órganos legislativos para su examen y la adopción de medidas, las conclusiones y recomendaciones deberán figurar en negrita.

*92ª sesión plenaria
24 de diciembre de 2001*

³ A/55/436 y A/56/381.